



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARLENE GALINDO PÁEZ
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00288-00

Esta demanda fue radicada el día 28 de abril de 2017¹ a través de apoderada por la señora MARLENE GALINDO PÁEZ, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO correspondiéndole al Juzgado Séptimo Administrativo de Oral del Circuito de Villavicencio. Ese despacho mediante auto de fecha 6 de junio del 2017², resolvió declarar falta de competencia por el factor cuantía, en consecuencia remitió el expediente al Tribunal Administrativo del Meta para lo de su cargo.

Luego, por reparto realizado por Oficina Judicial de Villavicencio el día 20 de junio siguiente, le correspondió resolver el presente asunto a la Magistrada Teresa Herrera Andrade, quien mediante auto de fecha 11 de agosto de 2017 resolvió declarar falta de competencia por razón de la cuantía y ordeno remitir el expediente para que fuera repartida ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio.³

En consecuencia de lo anterior, procedió la Oficina Judicial de Villavicencio, realizar el reparto nuevamente de la presente actuación el día 31 de agosto actual correspondiéndole a este Despacho Judicial,⁴ empero este Estrado Judicial, no puede darle trámite a esta demanda, ya que se observa a folio 96, que el Juzgado Séptimo Administrativo de Oral del Circuito de Villavicencio, ya conoció del presente medio de control y es el llamado a decidir sobre el mismo, por consiguiente, lo pertinente es que dicho Estrado Judicial, siga conociendo de la presente causa.

Así las cosas, y de acuerdo a las reglas de reparto, se deberá enviar el expediente al Juzgado que tuvo conocimiento previo de la causa y por Secretaria se oficiará a la Oficina Judicial de Villavicencio para que realice la debida compensación en el sistema de reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente medio de control al Juzgado Séptimo Administrativo de Oral del Circuito de Villavicencio, para lo de su cargo por conocimiento previo de la causa.

¹ Folio 93.

² Folio 96.

³ Folio 101.

⁴ Folio 105.

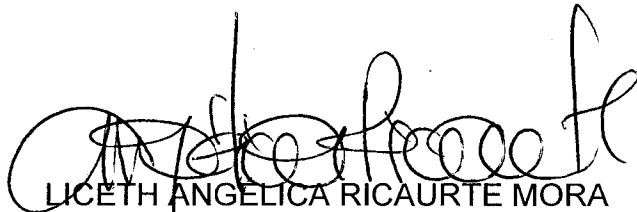
REPÚBLICA DE COLOMBIA

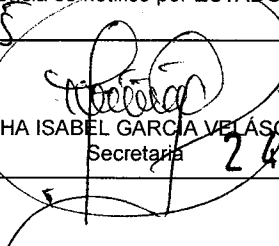


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Por Secretaria, OFÍCIESE a la Oficina Judicial de Villavicencio, para que realice la respectiva compensación del reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO	
No. <u>025</u>	
	
MARTHA ISABEL GARCIA VELÁSQUEZ Secretaria	24 OCT 2017